



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2022-100.13.026

RESOLUCIÓN No. 026

09 de Junio de 2022

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE ORDENA EL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia de segunda instancia del 20 de febrero de 2020, dentro del proceso identificado con radicado No. 76001-33-31-016-2014-00574-01 instaurado en contra del Municipio de Palmira, demandante la señora LUZ CARIME CORTÉS LEÓN Y OTROS, medio de control Reparación Directa, revoco la sentencia No. 210 del 23 de noviembre de 2015 emanada del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali y en su lugar condenó al municipio a título de restablecimiento del derecho a lo siguiente:

"SEGUNDO: DECLARAR administrativamente responsable al MUNICIPIO DE PALMIRA, con ocasión de la lesión sufrida en el ojo derecho por la menor MARÍANA MONDRAGÓN CORTÉS el día 31 de agosto de 2012, cuando contratistas del ente territorial estaban haciendo labores de mantenimiento del césped sin las medidas de seguridad necesarias.

TERCERO: CONDENAR al MUNICIPIO DE PALMIRA a pagar por concepto de perjuicios morales a la menor MARÍANA MONDRAGÓN CORTÉS en calidad de afectada directa y a la señora LUZ CARIME CORTÉS LEÓN en calidad de madre de aquella, la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una; y para NICOLE TATIANA MONDRAGÓN CORTÉS y el señor FRANCISCO JAVIER CORTÉS VILLADA en calidad de hermana y abuelo de la afectada, la suma de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de ellos.

CUARTO: CONDENAR al MUNICIPIO DE PALMIRA a pagar por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente a la señora LUZ CARIME CORTÉS LEÓN, la suma de un millón quinientos veintitrés mil ciento setenta y un pesos (\$1.523.171)."

RESOLUCIÓN

Que la sentencia quedo ejecutoriada a partir del 15 de septiembre de 2020, de acuerdo con la constancia secretarial del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca del 20 de agosto de 2021.

Que al revisar los documentos acompañados con la solicitud de cobro de sentencia presentada el 06 de julio de 2021 se encuentra lo siguiente:

1. JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO actúa como apoderado principal en nombre y representación de los demandantes, la señora LUZ CARIME CORTÉS LEÓN quien actúa en nombre propio y representación de su menor hija MARIANA MONDRAGÓN CORTÉS; NICOLE TATIANA MONDRAGÓN CORTÉS y el señor FRANCISCO JAVIER CORTÉS VILLADA debidamente facultado para recibir a nombre de los poderdantes.
2. Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección.
3. Copia autentica de sentencia de primera instancia No. 210 del 23 de noviembre de 2015 emanada el por Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali y de la sentencia de segunda instancia del 20 de febrero de 2020 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca la cual quedo ejecutoriada a partir del 06 de julio de 2020.
4. Constancia secretarial de ejecutoria, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
5. Copia de la certificación bancaria del apoderado de los beneficiarios.

Que teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia, como también que los documentos que los fueron presentados por el apoderado de los beneficiarios, se tiene como fecha a partir de la cual se realiza la liquidación de sentencia el 06 de julio de 2021, fecha en que se completó los documentos para la solicitud de pago de la sentencia conforme lo previsto en el artículo 2.8.6.5.1 del Decreto 2469 de 2015, y que de acuerdo con la Secretaría de Hacienda se presenta la siguiente liquidación.

TOTAL A PAGAR			
Beneficiarios	Capital	Intereses	Pago por Beneficiario
Luz Carime Cortés	8.778.030	2.065.776,63	10.843.806,63
Luz Carime Cortés	1.523.171	358.455,26	1.881.626,26
Total Luz Carime Cortés	10.301.201	2.424.231,89	12.725.433
Nicole Tatiana Mondragón Cortés	4.389.015	1.032.888,31	5.421.903
Francisco Javier Cortés Villada	4.389.015	1.032.888,31	5.421.903
Mariana Mondragón Cortés	8.778.030	2.065.776,63	10.843.807
Total	27.857.261	6.555.785,14	34.413.046
Total a pagar hasta 17-06-2022			34.413.046



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

Que mediante Nota Interna con TRD- 2022-130.8.1.320 la Secretaría Jurídica solicitó a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería actualización de la certificación respecto de las obligaciones tributarias y no tributarias de la señora LUZ CARIME CORTÉS.

Que de acuerdo con la certificación de obligaciones tributarias TRD-2022-141.8.1.470 expedida por la Subsecretaría De Ingresos y Tesorería, se realizó la consulta en la base de datos del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB del Municipio de Palmira en lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y la Retención en la Fuente de Industria y Comercio y en las bases internas la información correspondiente al Impuesto de Alumbrado Público y se determinó que la parte beneficiaria no presenta deudas con la administración.

Que de acuerdo con el Decreto 2469 de 2015 que adiciona el Decreto 1068 de 2015 y una vez revisada la documentación aportada y en cumplimiento de providencia judicial, se determina que los beneficiarios, la señora LUZ CARIME CORTÉS LEÓN Y OTROS se encuentran legitimados para exigir al Municipio de Palmira el pago de los valores adeudados por concepto de la Sentencia de Segunda Instancia No. 4 del del 20 de febrero de 2020 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dentro del proceso identificado con radicado No. 76001-33-31-016-2014-00574-01, que revocó la Sentencia de Primera instancia No.210 del 23 de noviembre de 2015.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia de segunda instancia del 20 de febrero de 2020, dentro del proceso identificado con radicado No. 76001-33-31-016-2014-00574-01 instaurado en contra del Municipio de Palmira, demandante la señora LUZ CARIME CORTÉS LEÓN Y OTROS, medio de control Reparación Directa, que revocó la sentencia No.210 del 23 de noviembre de 2015 emanada del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR las siguientes sumas de dinero en favor de las personas que se relacionan a continuación:

1. LUZ CARIME CORTÉS LEÓN identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.674.317 por concepto de capital de los perjuicios morales, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS (\$8.778.030) Mcte, por concepto de capital de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$1.523.171) Mcte, y por

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

RESOLUCIÓN

concepto de intereses de los perjuicios morales y materiales la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.424.231,89) Mcte, para un total de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.725.433) Mcte.

Así mismo, actúa en representación de la menor MARIANA MONDRAGÓN CORTÉS identificada con tarjeta de identidad No. 1.114.243.878 a quien se le pagara por concepto de capital de los perjuicios morales en calidad de afectada directa la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS (\$8.778.030) Mcte y por concepto de intereses la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.065.776,63) Mcte, para un total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$10.843.807) Mcte.

2. NICOLE TATIANA MONDRAGÓN CORTÉS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.700.116 por concepto de capital de los perjuicios morales la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.389.015) Mcte y por concepto de intereses la suma de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.032.888,31) Mcte, para un total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$5.421.903) Mcte.
3. FRANCISCO JAVIER CORTÉS VILLADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.270.334 por concepto de capital de los perjuicios morales la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.389.015) Mcte y por concepto de intereses la suma de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.032.888,31) Mcte, para un total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$5.421.903) Mcte.

PARÁGRAFO PRIMERO: consignar la suma de dinero señalada en la cuenta de ahorros No. 5852009484 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a nombre del apoderado JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 16.795.803 de Cali.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 1605 del 08 de junio de 2022, con cargo al Rubro N° 2.1.3.13.01.001, sentencias, Con Costo No. 1146 Secretaría Jurídica y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para que realice los trámites correspondientes para el pago de la sentencia y demás actuaciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse del cumplimiento de una orden judicial.



ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de junio de 2022.


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
Alcalde municipal

Proyectó: Daniel S. Recaman Maya – Contratista 
Revisó: Ileana Lisley Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3 
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico 